



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 098 -2019-ANA-DCERH

Lima,

17 JUN. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 16487-2019, presentado por **COMPAÑÍA MINERA SAN IGNACIO DE MOROCOCHA S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20100177421, domiciliado en Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 448, Piso 20, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, mediante Resolución Directoral N° 096-2016-ANA-DGCRH, rectificadas con Resolución Directoral N° 205-2016-ANA-DGCRH, se renovó por el plazo de tres (03) años contados a partir del 30.01.2016, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes del Depósito de Relaves "La Esperanza", de la Unidad de Producción San Vicente, ubicada en la Localidad de San Vicente, distrito de Vitoc, provincia de Chanchamayo, y departamento de Junín, otorgada por Resolución Directoral N° 030-2011-ANA-DGCRH, renovada con Resolución Directoral N° 180-2013-ANA-DGCRH, modificadas con Resolución Directoral N° 151-2015-ANA-DGCRH a favor de **COMPAÑÍA MINERA SAN IGNACIO DE MOROCOCHA S.A.A.**;

Que, con escrito presentado el 29.01.2019, **COMPAÑÍA MINERA SAN IGNACIO DE MOROCOCHA S.A.A.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, renovada mediante Resolución Directoral N° 096-2016-ANA-DGCRH;

Que, con Informe Técnico N° 145-2019-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda prorrogar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Depósito de Relaves "La Esperanza", de la Unidad de Producción San Vicente, ubicada en la localidad de San Vicente, distrito de Vitoc, provincia de Chanchamayo, y departamento de Junín, otorgada con Resolución Directoral N° 030-2011-ANA-DGCRH, renovada con Resolución Directoral N° 180-2013-ANA-DGCRH, modificadas con Resolución Directoral N° 0151-2015-ANA-DGCRH, renovada con Resolución Directoral N° 096-2016-ANA-DGCRH, y rectificadas con Resolución Directoral N° 205-2016-ANA-DGCRH, por un plazo



de tres (03) años, la cual tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada que en el presente caso será contados con eficacia anticipada al 31.01.2019, quedando **COMPAÑÍA MINERA SAN IGNACIO DE MOROCOCHA S.A.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor "río Tulumayo" en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL, cuyos límites de detección y cuantificación deben ser menores a los valores de los Límites Máximos Permisibles y Estándares de Calidad Ambiental para agua.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales como del cuerpo natural de agua, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, de fecha 11.01.2016, con una frecuencia trimestral (primer trimestre de enero – marzo, segundo trimestre de abril – junio, tercer trimestre de julio – septiembre, cuarto trimestre de octubre - diciembre).
- Los resultados deberán ser sistematizados en el Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor a 15 días, después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 484-2019-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que prorogue la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar a **COMPAÑÍA MINERA SAN IGNACIO DE MOROCOCHA S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Depósito de Relaves "La Esperanza", de la Unidad de Producción San Vicente, ubicada en la localidad de San Vicente, distrito de Vitoc, provincia de Chanchamayo, y departamento de Junín, otorgada con Resolución Directoral N° 030-2011-ANA-DGCRH, renovada con Resolución Directoral N° 180-2013-ANA-DGCRH, modificada con Resolución Directoral N° 0151-2015-ANA-DGCRH, renovada con Resolución Directoral N° 096-2016-ANA-DGCRH, y rectificada por Resolución Directoral N° 205-2016-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS										
Código	Descripción**	Volumen anual (m³)	Caudal* (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18L)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
E-24	Vertimiento industrial tratado proveniente del depósito de relaves "La Esperanza"	1 966 544,16	63,31	463 617	8 762 491	Continuo	Industrial	Minería	Río Tulumayo	Categoría 3

\* Caudal máximo de 79,27 l/s según Ficha de Registro para la autorización de vertimiento de aguas industriales tratadas (Hoja de Envío 32178-2010).

\*\* El dispositivo de descarga consta de una tubería HDPE de 16 pulgadas de diámetro y 40 m de longitud (Acta de Supervisión del 15.08.2018).



**ARTÍCULO 2°.-** La vigencia de la prórroga de autorización de vertimiento otorgada deberá ser por tres (03) años, la cual tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada que en el presente caso será contados con eficacia anticipada al 31.01.2019 y la que será prorrogable en virtud de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTÍCULO 3°.** - Disponer que la presente prórroga otorgada a **COMPAÑÍA MINERA SAN IGNACIO DE MOROCOCHA S.A.A.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS						
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS84, zona 18L)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia y Reporte de Monitoreo
		Este	Norte			
E-24	Vertimiento industrial tratado proveniente del depósito de relaves "La Esperanza"	463 617	8 762 491	63,31	Todos los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM. Además de caudal y volumen mensual acumulado.	Monitoreo y reporte a la ANA Trimestral.

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS84, zona 18L)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia y Reporte de Monitoreo
		Este	Norte			
E-22	Río Tulumayo, aguas arriba del efluente E-24.	463 735	8 761 715	Categoría 3	Temperatura, oxígeno disuelto, potencial de hidrógeno, sólidos totales en suspensión, cianuro WAD, aceites y grasas, arsénico total, cadmio total, cromo total, cobre total, plomo total, mercurio total, zinc total, y hierro total. (Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM).	Monitoreo y reporte a la ANA Trimestral.
E-23	Río Tulumayo, aguas abajo del efluente E-24.	463 620	8 762 529			

**Nota:** el titular de la autorización de vertimiento, deberá solicitar al correo electrónico [soporte-simcal@ana.gob.pe](mailto:soporte-simcal@ana.gob.pe), el usuario y contraseña para el acceso al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL).

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 1 966 544,16 m<sup>3</sup>.

3.3 A instalar un dispositivo de medición de caudal de aguas residuales tratadas en el punto de control de código E-24, que permita registrar el volumen mensual acumulado para el vertimiento autorizado, instalación que debe ser comunicada en el primer reporte de monitoreo trimestral.

3.4 A establecer las medidas necesarias para asegurar el óptimo funcionamiento de su sistema de tratamiento, a fin de no alterar las condiciones existentes en el río Tulumayo.

3.5 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.



3.6 A establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionada de acuerdo a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** De conformidad con el principio de sostenibilidad y principio precautorio del Título Preliminar de la Ley de Recursos Hídricos, **COMPAÑÍA MINERA SAN IGNACIO DE MOROCOCHA S.A.A.**, deberá evaluar la aplicación de los estándares de calidad ambiental del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, en el marco de la normativa vigente del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), la cual deberá estar implementada antes de la próxima solicitud de prórroga y comunicada a esta autoridad.

**ARTÍCULO 5°.-** Disponer que la Administración Local de Agua Perené reforzará las acciones de supervisión y vigilancia, en el marco de sus funciones.

**ARTÍCULO 6°.-** Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA MINERA SAN IGNACIO DE MOROCOCHA S.A.A.**, vía electrónica a los correos [cildefonso@simsa.com.pe](mailto:cildefonso@simsa.com.pe) y [lmendiola@simsa.com.pe](mailto:lmendiola@simsa.com.pe).

**ARTÍCULO 7°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, a la Administración Local de Agua Perené, y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

Handwritten signature in blue ink, appearing to be "Oscar A. Ávalos Sanguinetti".

**Ing. Óscar A. Ávalos Sanguinetti**

Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos